GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Director de la Gaceta Oficial
Eduardo Juárez del Ángel

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro Tel. 22 88 17 81 54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIV	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 15 de septiembre de 2026	Núm. Ext. 368

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

Acuerdo OPLEV/CG158/2026 del Consejo General, por el que se expide el Reglamento de debates de este Organismo para los cargos de Gubernatura, Diputaciones y Presidencias Municipales y anexo.

folio 1687-EX/26

H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver.

Reglamento de Comercio en General.

folio 1696-EX/26

Código de conducta de las personas servidoras públicas municipio de Ángel R. Cabada, Ver.

folio 1697-EX/26

Código de ética de las personas servidoras públicas municipio de Ángel R. Cabada, Ver.

folio 1698-EX/26

H. Ayuntamiento Constitucional de Coetzala, Ver.

Montos máximos de contratación para obra pública, en adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública.

folio 1701-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁNGEL R. CABADA, VER.

GOBIERNO MUNICIPAL
ÁNGEL R. CABADA

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE ÁNGEL R. CABADA, VER.

Cabada
Escuchar. Servir. Cumplir.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO LIBRE DE ÁNGEL R. CABADA, VER.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tenemos claro que los problemas se afrontan con el trabajo diario, ordenado y colaborativo, además de ratificar que el Plan promueve el fortalecimiento de los valores de integridad, honestidad, respeto irrestricto de la legalidad, generosidad, vocación de servicio, equidad, justicia, cercanía, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

El **Código de Ética** del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, busca establecer un marco de valores que conduzca el actuar de los servidores públicos. Si se parte de la idea de que los valores se presentan siempre de manera general, pero las decisiones son individuales, este marco acota el comportamiento del servidor público para que éste se desempeñe siempre de acuerdo a los principios que rigen a la administración municipal.

De esta manera, los valores plasmados en el presente Código, corresponden a la realidad actual pero también a la historia construida por la **sociedad de Ángel R. Cabada**. En consecuencia, el servicio público deberá ser acorde y en congruencia con las demandas y peticiones de la sociedad, buscando siempre la mejora continua y la mayor calidad y calidez posibles en la atención de dichas necesidades.

Por lo anterior, se invita a las servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, a conocer y apropiarse de los **principios y valores** que se plasman en este código para demostrar que **el mayor compromiso es con nuestra gente**.

CÓDIGO DE ÉTICA.
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código es orden público y de observancia obligatoria para las personas servidoras y servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada en el pleno ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los Artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En este Código se entiende por Servidor Público Municipal al Presidente Municipal, los Ediles, Síndico, Secretario, Agentes y Subagentes Municipales, Tesorero Municipal, Directores, Titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y de entidades paramunicipales y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento; asimismo a todas aquellas personas que manejan o apliquen recursos económicos municipales.

Artículo 2. El Código de Ética tiene como finalidades las siguientes:

I. Ejercerán un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos;

II. Evaluarán permanentemente el nivel de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los principios éticos asumidos;

III. Implementarán estrategias de prevención, manejo ético de conflicto de intereses, buscando siempre la prioridad del interés público;

IV. Cuidarán el manejo eficiente de los recursos, priorizando las necesidades ciudadanas, realizando con excelencia y calidad las metas del Plan Municipal de Desarrollo en beneficio del interés público;

V. Cuidarán en forma permanente el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, comunicando a las instancias conducentes el incumplimiento o violación a estos derechos por parte de cualquier servidor público;

VI. Utilizarán con responsabilidad los bienes que les sean asignados a cada servidor público para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su uso particular, derroche o aprovechamiento;

VII. Cumplirán los acuerdos y compromisos adquiridos, garantizando una gestión articulada bajo los principios de equidad e igualdad.

VIII. Promoverán la construcción de condiciones equitativas y justas para los habitantes de este Municipio;

IX. Implementarán mecanismos de difusión que hagan accesible la información sobre la gestión municipal, se divulguen las acciones que beneficien a la comunidad y permitan recoger las sugerencias de los ciudadanos.

X. Crearán e implementarán mecanismos claros y legítimos de participación de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil, para el control de las gestiones de la administración municipal y el cumplimiento del bien público;

XI. Implementarán estrategias de atención pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad que se extiendan a toda la población municipal;

XII. El servidor público se comportará dentro y fuera de la institución, demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

I. Código. El Código de Ética del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver.

II. Comité. El Comité de Integridad Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver.

III. Lineamientos. Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho.

IV. Principios. Los Principios Constitucionales y legales que rigen el servicio público a la que se encuentren sujetas las personas servidoras y servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver., en virtud del presente y conforme al numeral **QUINTO de los Lineamientos.**

V. Personas Servidoras y Servidores Púbicos. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver. de acuerdo al artículo 1 y 3 fracción XXV de la Ley General de **Responsabilidades Administrativas.**

VI. Reglas de Integridad. Las Reglas de Integridad a las que se encuentran sujetas las personas servidoras y servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver. en virtud del presente y conforme al numeral **OCTAVO de los Lineamientos.**

VII. Valores. Cualidades Consideradas correctas, a las cuales se encuentran sujetas las personas servidoras y servidores públicos H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver. en virtud del presente y conforme al numeral **SEXTO de los Lineamientos.**

VIII. Directrices. Bases de actuación, a las que se encuentran sujetas las personas servidoras y servidores públicos H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver. para la efectiva aplicación de los principios, en virtud del presente y conforme al numeral **SÉPTIMO de los Lineamientos.**

Capítulo II
Principios Rectores

Artículo 4. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión estarán sujetas a conducirse bajo los siguientes principios:

I. BIEN COMÚN:

Todas las decisiones y acciones de las personas servidoras públicas deberán estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar colectivo.

En este sentido:

- **Compromiso con el bien común**: orientar cada decisión y acción al beneficio de la colectividad.
- **Neutralidad en juicios**: no permitir que intereses personales, grupales o externos influyan en su conducta o decisiones.
- **Patrimonio social**: reconocer que el servicio público pertenece a las y los habitantes de Ángel R. Cabada y debe ejercerse en su beneficio.
- **Legitimidad institucional**: entender que la misión del servicio público adquiere legitimidad únicamente cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

II. LEGALIDAD:

Las personas servidoras públicas deberán realizar únicamente aquellas funciones que las normas expresamente les confieren, sometiendo en todo momento su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

En este sentido:

- **Ejercicio limitado a facultades**: abstenerse de realizar actos fuera de las atribuciones conferidas por la norma.
- **Cumplimiento jurídico**: conocer y aplicar las disposiciones legales que regulan el ejercicio de sus funciones.
- **Disciplina normativa**: observar en todo momento el marco jurídico aplicable.
- **Responsabilidad institucional**: garantizar que cada acción responda al interés público y fortalezca la legitimidad de la administración.

III. INTEGRIDAD:

Las personas servidoras públicas deberán actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

En este sentido:

- **Compromiso con la verdad**: orientar su conducta a la transparencia y veracidad en todas sus funciones.
- **Credibilidad institucional**: fomentar la confianza de la sociedad en la administración municipal mediante un actuar íntegro.
- **Cultura de confianza**: contribuir a generar un entorno de credibilidad y apego a la verdad en la gestión pública.
- **Honestidad permanente**: mantener rectitud en cada decisión y acción, fortaleciendo la legitimidad del servicio público.

IV. HONRADEZ:

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con rectitud, absteniéndose de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener, o pretender obtener, beneficios, provechos o ventajas personales o a favor de terceros.

En este sentido:

- **Prohibición de beneficios indebidos**: no buscar ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de personas u organizaciones.
- **Conciencia de responsabilidad**: reconocer que cualquier beneficio indebido compromete la integridad de sus funciones.
- **Austeridad en el cargo**: ejercer sus responsabilidades con un alto sentido de sobriedad y prudencia en el manejo de recursos.
- **Vocación de servicio**: orientar su conducta al interés público y al bienestar colectivo, manteniéndose ajenos a intereses particulares.

V. LEALTAD:

Las personas servidoras públicas deberán corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido, demostrando una vocación absoluta de servicio a la sociedad.

En consecuencia:

- **Vocación de servicio**: orientar todas sus acciones al bienestar colectivo.
- **Interés superior colectivo**: satisfacer las necesidades de la población por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- **Compromiso social**: actuar con responsabilidad y transparencia en cada decisión.
- **Bienestar de la población**: garantizar que sus funciones respondan al interés público y fortalezcan la confianza ciudadana.

VI. IMPARCIALIDAD:

Las personas servidoras públicas deberán otorgar a la ciudadanía y a la población en general un trato igualitario, sin conceder privilegios ni preferencias a organizaciones o individuos, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso en la toma de decisiones o en el ejercicio de sus funciones.

En este sentido:

- **Objetividad en funciones**: ejercer sus responsabilidades de manera imparcial, sin sesgos ni favoritismos.
- **Trato equitativo**: garantizar igualdad en la interacción con todas las personas, sin distinciones de carácter personal, económico, político, ideológico, cultural o afectivo.
- **Neutralidad institucional**: mantenerse ajenos a intereses particulares que puedan influir en su desempeño.
- **Prevención de privilegios indebidos**: evitar cualquier ventaja o trato preferencial que contravenga el interés colectivo.

VII. EFICIENCIA:

Las personas servidoras públicas deberán actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades, con el propósito de alcanzar los objetivos institucionales propuestos.

En este sentido:

- **Cumplimiento de planes**: observar y respetar los programas y proyectos previamente definidos.
- **Optimización de recursos**: administrar de manera eficiente los bienes y recursos públicos para maximizar resultados.
- **Orientación a objetivos**: dirigir todas las acciones hacia el cumplimiento de las metas institucionales.
- **Eficiencia administrativa**: garantizar que cada actividad contribuya al logro de resultados concretos y medibles.

VIII. ECONOMÍA:

Las personas servidoras públicas, en el ejercicio del gasto público, deberán administrar los bienes, recursos y servicios con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, en atención al interés social.

En este sentido:

- **Administración con legalidad**: garantizar que el uso de los recursos se realice conforme a las leyes y disposiciones aplicables.
- **Austeridad responsable**: evitar gastos superfluos y privilegiar la eficiencia en la aplicación de los recursos.
- **Disciplina financiera**: mantener orden y rigor en la planeación, ejecución y control del gasto.
- **Orientación al interés social**: asegurar que los bienes y servicios públicos respondan a las necesidades colectivas y contribuyan al bienestar de la población.

IX. DISCIPLINA:

Las personas servidoras públicas deberán desempeñar su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en la prestación de servicios y en la administración de bienes públicos.

En este sentido:

- **Orden y método**: organizar sus actividades conforme a procedimientos claros y eficientes.
- **Perseverancia institucional**: mantener constancia y compromiso en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- **Resultados óptimos**: orientar su desempeño hacia la calidad y eficacia en la entrega de bienes y servicios.
- **Responsabilidad administrativa**: garantizar que cada acción responda al interés colectivo y fortalezca la confianza ciudadana.

X. PROFESIONALISMO:

Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo o comisión.

En este sentido:

- **Cumplimiento normativo**: observar en todo momento las disposiciones jurídicas que regulan su función.
- **Disciplina institucional**: desempeñar sus responsabilidades con orden, puntualidad y respeto a la jerarquía administrativa.
- **Integridad personal**: mantener una conducta ética y transparente en el ejercicio de sus funciones.
- **Respeto a las personas:** garantizar un trato digno y equitativo hacia la ciudadanía y hacia sus compañeras y compañeros de trabajo.

XI. OBJETIVIDAD:

Las personas servidoras públicas deberán preservar en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

En consecuencia:

- **Interés colectivo**: priorizar las necesidades de la sociedad sobre cualquier beneficio individual.
- **Neutralidad e imparcialidad**: actuar sin favoritismos ni sesgos en la toma de decisiones.
- **Legalidad estricta**: garantizar que todas las decisiones estén informadas y sustentadas en estricto apego a la ley.
- **Transparencia en el actuar**: ofrecer certeza plena a la ciudadanía respecto de la conducta y decisiones adoptadas.

XII. TRANSPARENCIA:

Las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones, deberán privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública. **Para ello:**

- **Atender con diligencia** los requerimientos de acceso a la información.
- **Proporcionar documentación** que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven.
- **Difundir proactivamente** información gubernamental dentro de su ámbito de competencia, como elemento que genera valor social y promueve un gobierno abierto.
- **Proteger datos personales** bajo su custodia, garantizando el acceso a la información gubernamental sin más límite que el interés público y los derechos de privacidad establecidos por la ley.
- **Transparentar el uso de recursos**, aplicándolos de manera responsable y clara, eliminando cualquier discrecionalidad indebida.

XIII. RENDICIÓN DE CUENTAS:

Las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, asumen plenamente ante la sociedad y las autoridades la responsabilidad derivada de sus funciones.

En consecuencia:

- **Informan y justifican** sus decisiones y acciones, explicando con transparencia los motivos que las sustentan.

- **Se sujetan a sanciones** y a la evaluación constante de sus funciones por parte de las autoridades competentes y la ciudadanía.
- **Rinden cuentas** como obligación esencial, asumiendo la responsabilidad de desempeñar sus funciones de manera adecuada.
- **Actúan con eficacia y calidad**, garantizando resultados que respondan al interés colectivo.
- **Impulsan mejora continua**, modernización y optimización de los recursos públicos, manteniendo disposición permanente para perfeccionar procesos administrativos.

XIV. COMPETENCIA POR MÉRITO:

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades.

Para ello:

- **Selección por mérito**: privilegiar la preparación, competencia y experiencia de los candidatos.
- **Igualdad de oportunidades**: asegurar que todas las personas tengan acceso justo a los procesos de selección.
- **Atracción de talento**: promover la incorporación de los mejores perfiles para ocupar los puestos.
- **Procesos transparentes**: garantizar que los procedimientos sean claros, objetivos y equitativos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida.

XV. EFICACIA:

Las personas servidoras públicas deberán actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento el mejor desempeño de sus funciones para alcanzar las metas institucionales.

En este sentido:

- **Desempeño responsable**: cumplir sus responsabilidades mediante el uso claro y responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación o discrecionalidad indebida.
- **Atención ciudadana**: establecer procedimientos que aseguren la pronta y eficaz atención a los ciudadanos, en puntual observancia de las encomiendas recibidas.
- **Optimización de recursos**: aprovechar de manera eficiente el tiempo y los recursos disponibles, evitando formalismos y costos innecesarios.
- **Mejora continua**: mantener disposición permanente para perfeccionar procesos administrativos y alcanzar los objetivos trazados con eficacia y calidad.

XVI. INTEGRIDAD:

Las personas servidoras públicas deberán actuar siempre de manera congruente con los principios que rigen el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función.

En este sentido:

- **Compromiso ético**: ajustar su conducta para que impere una ética orientada al interés público.

- **Certeza en la conducta**: generar confianza plena frente a todas las personas con quienes se vinculen o que observen su actuar.
- **Congruencia institucional**: mantener coherencia entre principios, valores y acciones en el ejercicio de sus funciones.
- **Responsabilidad social**: responder con transparencia y rectitud al escrutinio ciudadano y a las autoridades.
- **Presentación Personal Adecuada**: Observando vestimenta limpia, ordenada, profesional y acorde a las actividades del puesto.

XVII. EQUIDAD:

Las personas servidoras públicas deberán procurar que toda persona acceda, con justicia e igualdad, al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Para ello:

- **Atender desigualdades**: ocuparse de las circunstancias y contextos que generan inequidad, brindando un trato igualitario que considere las diferencias sociales, económicas e ideológicas de cada persona.
- **Garantizar igualdad de género**: fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en actividades institucionales, políticas, laborales y sociales.
- **Combatir discriminación**: eliminar costumbres y prácticas que perpetúen desigualdades entre géneros.
- **Promover inclusión**: asegurar que los bienes y servicios públicos se distribuyan de manera justa, sin privilegios indebidos ni exclusiones.

Artículo 5. Para la efectiva aplicación de los principios señalados en el artículo anterior, las personas servidoras públicas observarán las directrices siguientes:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver.

Capítulo III
Valores en Servicio Público Municipal

Artículo 6. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de funciones, empleo, cargo o comisión reconocen los valores siguientes:

I. INTERÉS PÚBLICO:
Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. RESPETO:
El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante., está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

III. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:
Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda

persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:
Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo evitando cualquier atentado contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

V. EQUIDAD DE GÉNERO:
Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, lo cual llevan a cabo por diversos medios, entre los que destaca la inhibición de costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

VI. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:
Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. COOPERACIÓN:
Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. GENEROSIDAD:
El servidor debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.
Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su

desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

IX. RESPETO:
El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante., está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

X. LIDERAZGO:
Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública, debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta, el liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público, el servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

XI. CONCIENCIA EN EL BIENESTAR ANIMAL:
Las personas servidoras públicas propugnan por la protección a los animales, propician su bienestar, procurándoles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velando por su desarrollo natural, salud y evitando el maltrato y la crueldad animal.

XII. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA:
Las personas servidoras públicas garantizan la participación ciudadana en los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones municipales, mediante la promoción del dialogo con la sociedad civil, académicos, investigadores, empresarios, organizaciones no gubernamentales y en general, cualquier persona que tenga interés en generar un cambio positivo para el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver.

XIII. GOBIERNO ABIERTO:
Las personas servidoras públicas promueven la creación de políticas públicas y acciones de mejora que permitan atender de manera prioritaria las necesidades de la población, mediante la máxima publicidad de la información pública, garantizando la confianza depositada mediante el sufragio universal, desarrollando un gobierno abierto.

XIV. RESPETO AL ENTORNO HISTÓRICO, CULTURAL Y SOCIAL
Las personas servidoras públicas garantizan que en el ejercicio del servicio público se reconozca y tenga presente la cultura, historia y tradición del Municipio de Ángel R. Cabada, Ver.

XV. TOLERANCIA:
El servidor público está obligado a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diversidad y el diálogo abierto.

XVI. LEGALIDAD:
Conocer y cumplir las disposiciones jurídicas que regulan sus funciones, actuando siempre con apego a la normatividad, orientando su desempeño sustentado invariablemente en el estado de derecho.

XVII. JUSTICIA:
El servidor público debe asegurar en el desempeño de su función las condiciones que permitan a los ciudadanos conseguir lo que, legal y legítimamente les corresponde, según su naturaleza, vocación, capacidades y esfuerzo.

Capítulo IV
Reglas de Integridad

Artículo 7. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de funciones, empleo, cargo o comisión, para salvaguardar los principios rectores y valores observarán las siguientes reglas de integridad:

I. ACTUACIÓN PÚBLICA:
En el desempeño de su empleo, cargo o comisión las personas servidoras públicas deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley, Reglamento o disposiciones administrativas que rijan sus funciones; observando además los principios y valores institucionales que se han definido en el presente Código de Ética.

II. INFORMACIÓN PÚBLICA:
Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones deberán proteger los datos personales que estén bajo su poder o custodia, así como proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; además deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable. De igual manera las personas servidoras públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver., en el ámbito de su respectiva competencia, deberán garantizar que la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía; ajustándose para tales efectos a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando en todo momento la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

III. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.
Las personas servidoras públicas, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función intervengan en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, deberán asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad, legalidad y honradez; y que los recursos económicos de que dispone para llevar a cabo tales contrataciones se ejerzan observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.
Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

V. TRÁMITES Y SERVICIOS.
Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial y en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

VI. RECURSOS HUMANOS.
Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función que participen en procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, designación, promoción, capacitación, evaluación, planeación de estructuras y todos aquellos relativos a recursos humanos,

se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de administración de bienes muebles o inmuebles; así como en su control, baja, enajenación, transferencia o destrucción, observaran en la administración de los recursos, los principios institucionales previstos en este Código de Ética para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

VIII. PROCESOS DE EVALUACIÓN.
Las personas servidoras públicas que con motivo de su cargo, comisión o función participen en procesos de evaluación, deberán garantizar que en los mismos se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas; atendiendo a los valores de interés público, respeto y gobierno abierto.

IX. CONTROL INTERNO.
Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de Control Interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, objetiva, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos deben observar una cultura de denuncia y respeto al derecho humano al debido proceso, conforme al principio de legalidad.

XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.
Las personas servidoras públicas en ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación de acuerdo a los principios y valores institucionales, su actuar observado de manera, continua, ininterrumpida, permanente y perenne, previstos en este Código de Ética.

XII. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.
Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con el H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver. Con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la actuación pública, en el fortalecimiento de la cultura ética, de servicio a la sociedad y respeto pleno a los derechos humanos.

XIII. COMPORTAMIENTO DIGNO.
El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos ofensivos o discriminatorios, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de funciones, empleo, cargo o comisión, para fortalecer el desarrollo institucional deberán:

I. Diseñar, modificar o actualizar planes, programas o acciones a fin de que signifiquen el mayor beneficio posible a la población.
II. Contar con la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente para proveer de eficiencia la orientación hacia resultados.

III. Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación para cumplimiento de las responsabilidades previstas para el Ayuntamiento por las disposiciones legales.
IV. Utilizar de manera adecuada y óptima los recursos materiales que se encuentren a su cargo para el cumplimiento de sus responsabilidades.
V. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles y adecuados para los espacios y el funcionamiento del área de que se trate.
VI. Promover la adquisición únicamente de los insumos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos e innecesarios y que estos sean preferentemente amigables con el medio ambiente.
VII. Crear, fomentar y fortalecer medidas del control interno que correspondan para evitar incurrir en responsabilidades legales.
VIII. Desarrollar una cultura institucional que permita conciliar la vida laboral con la vida personal para el pleno desarrollo individual.
IX. Promover el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos institucionales.
X. Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre las personas servidoras públicas.
XI. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, asi como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
XII. Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
XIII. Fomentar el desarrollo de aplicaciones tecnológicas en código abierto para su reutilización.
XIV. Fomentar el uso de lenguaje no sexista o discriminatorio.
XV. Generar condiciones para garantizar a las personas discapacitadas la mejor accesibilidad posible en las oficinas gubernamentales.
XVI. Fomentar la innovación y creatividad en el quehacer institucional para mejorar el servicio público.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de funciones, empleo, cargo o comisión, en el cumplimiento de sus funciones deberán atender de manera efectiva las disposiciones establecidas en el Código de Conducta, en donde se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética.

Capítulo V
Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas, se capacitaran de manera continua en materia de ética en el Servicio Público, el Comité de Integridad, Ética y Conducta, será el responsable de promover dichas capacitaciones mediante cursos, talleres, conferencias y demás actividades que permitan difundir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética.

Artículo 11. Las capacitaciones promovidas por el Comité de Integridad, Ética y Conducta, se realizarán por los menos dos veses al año, independientemente de que las personas servidoras públicas titulares de las entidades y dependencias municipales desarrollen sus propias actividades de capacitación interna.

Artículo 12. El Comité de Integridad, Ética y Conducta, difundirán el Código de Ética, Código de Conducta y las Políticas de Integridad, a las personas servidoras públicas y a la ciudadanía para dar a conocer los valores y principios con los que se rigen.

Artículo 13. El Comité de Integridad, Ética y Conducta, realizará campañas de difusión interna y externa a través de los medios de comunicación oficiales destinados para el ejercicio del servicio público.

Artículo 14. La Coordinación de Recursos Humanos al realizar nuevas contrataciones de personal deberá hacer entrega de una copia de los Códigos de Ética y Conducta y de las Políticas de Integridad para el conocimiento de las personas servidoras públicas.

Artículo 15. Las diferentes oficinas de las distintas áreas del H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver. tendrán en un lugar visible el catálogo de principios y valores que rigen a la Administración Pública Municipal para el conocimiento de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas.

Capítulo VI
De la Modificación del Código de Ética y Sanciones por Incumplimiento.

Artículo 16. El Comité de Integridad, Ética y Conducta, será el responsable de darle la máxima publicidad y promoción a los valores y principio del Código de Ética, para que sean previstos como rectores en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver. Conforme a las circunstancias sociales y las políticas públicas promovidas conforme a la temporalidad de la misma.

Artículo 17. El Órgano Interno de Control será la encargada de presentar, ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver., las modificaciones al contenido del Código de Ética, pudiendo originarse dicha modificacion de las recomendaciones que emitan el Comité de Integridad, Ética y Conducta.

Artículo 18. El Comité de Integridad, Ética y Conducta, deberá realizar las siguientes acciones:

I. Proponerle al Órgano Interno de Control las modificaciones que considere pertinente al Código de Ética.

II. Promover medidas de formación y de prevención de actuaciones y conductas contrarias a los valores y principios que regulen el Código de Ética;

III. Garantizar que en la creación o modificación del Código de Ética se tome en cuenta la participación de la ciudadanía como principal beneficiaría del servicio público municipal;

IV. Promover capacitaciones periódicas a las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver., en temas de Ética, Valores y principios, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones;

V. Formular recomendaciones para que los principios y valores establecidos en el Código de Ética se observen para las personas servidoras públicas, generando las condiciones para que la ciudadanía conozca los procedimientos para actuar en caso de que este sea infringido por alguna de las personas servidoras públicas.

VI. Las demas establecidas en el los diversos ordenamientos legales.

Artículo 19. Transgredir o incumplir el contenido del presente Código de Ética será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo a los procedimientos previstos en los ordenamientos relativos vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver., entrará en vigor a partir del día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se abroga el anterior Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver., aprobado el veintidós de febrero de dos mil veintidós.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver.

CUARTO. Se emite el presente en cumplimiento del lineamiento Quinto de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho; y su publicación se ordena en términos del lineamiento Décimo Tercero de los mismos.

Dado en sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, mediante Acta de Cabildo **No. 063/2026,** y previamente validado por el L.A.E. Carlos Murguía Tinoco, Titular del Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz. **CÚMPLASE.**

M.A.P. SAMANTHA SÁNCHEZ DEL HOYO.
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA.

L.A.E. CARLOS MURGUÍA TINOCO.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
RÚBRICA.

folio 1698-EX/26